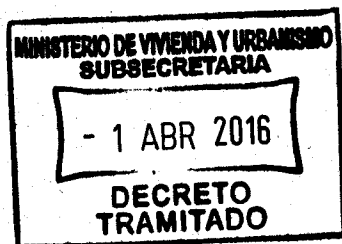




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-1356-2014, CARATULADOS "ALMAZÁN CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE, SOBRE RECLAMACIÓN DE MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.



1 ABR 2016

SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 157 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de las sentencias de fechas 27 de noviembre de 2014 del Tercer Juzgado de Letras de Iquique y 29 de abril de 2015 de la Ilustre Corte de Apelaciones de Iquique, recaídas en la causa rol C-1356-2014, caratulada "Almazán con Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá".

La certificación de fecha 16 de septiembre de 2015 que establece que las sentencias de primera y segunda instancia se encuentran ejecutoriadas.

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 14 de enero de 2016 y la certificación de su ejecutoriedad de fecha 21 de enero de 2016.



DECRETO:

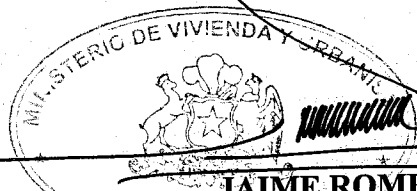
1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá pagará a doña MARÍA IGNACIA ALMAZÁN ESPINOZA, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$7.244.542.- (siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos), por concepto de crédito, según liquidación, practicada por el tribunal en causa Rol C-1356-2014, caratulada "Almarza con Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de Iquique.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Maule, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PLK/XSS

TRANSCRIPCIONES:

- TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU REGION DE TARAPACA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

